



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0285-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 30/05/2018

PALABRAS CLAVE: insaculación de los candidatos

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El quince noviembre de dos mil diecisiete, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió la Convocatoria para elegir las candidaturas a postular en los procesos electorales federal y local dos mil diecisiete-dos mil dieciocho. El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas, entre otros cargos, a regidores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en Nuevo León. El diez de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA realizó el proceso de insaculación de los candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, derivado de la propuesta electa por la Asamblea Municipal de Monterrey. Inconformes con los resultados derivados de ese proceso de insaculación, el diecinueve de febrero, Macario Arriaga Hernández y Cindy Stephanie Sosa Sandoval promovieron el juicio ciudadano identificado con la clave de expediente SM-JDC-49/2018 ante la Sala Regional Monterrey, el cual fue reencauzado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. El cinco de marzo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA emitió acuerdo en el expediente CNHJ-NL-246/18, en el cual declaró improcedente el recurso de queja. El once de marzo, Macario Arriaga Hernández y Cindy Stephanie Sosa Sandoval presentaron ante la Sala Regional Monterrey el juicio ciudadano, identificado con la clave de expediente SM-JDC-88/2018, a fin de impugnar la

determinación partidista de improcedencia, el cual se reencauzó el trece de marzo al Tribunal Electoral de Nuevo León. El dieciséis de marzo siguiente, el Tribunal Electoral de Nuevo León resolvió el juicio ciudadano JDC026/2018, en el cual revocó el acuerdo de improcedencia de la queja intrapartidista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que emitiera una nueva resolución. El veinticinco de marzo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del citado partido, emitió un nuevo acuerdo de improcedencia del recurso de queja CNHJ-NL-246/18, en el que determinó que su presentación fue extemporánea. Inconformes con lo anterior, el veintiocho de marzo, Macario Arriaga Hernández y Cindy Stephanie Sosa Sandoval promovieron el juicio ciudadano identificado con la clave de expediente SM-JDC-146/2018. El treinta de marzo, la Sala responsable reencauzó la demanda al Tribunal Electoral de Nuevo León para que resolviera lo que en Derecho corresponda. El trece de abril, el Tribunal Electoral de Nuevo León revocó el acuerdo de improcedencia del recurso de queja CNHJ-NL-246/18 y ordenó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA emitir nueva determinación en la que decidiera el fondo de la controversia planteada en dicho recurso de queja. El dieciocho de abril, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA emitió resolución en el expediente CNHJ-NL-246/18, en el sentido de declarar fundados los agravios expresados por Macario Arriaga Hernández y Cindy Stephanie Sosa Sandoval, y vinculó a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para realizar los ajustes de la planilla de regidores de representación proporcional postulada por MORENA, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León. El veintidós de abril, los ahora recurrentes; Juan Salvador Ramón de la Hos y Josefina Guadalupe Salas Macías promovieron juicio ciudadano identificado con la clave de expediente JDC-058/2018 ante el Tribunal Electoral de Nuevo León, en contra de la resolución partidista CNHJ-NL-246/18. Dicho medio se resolvió mediante sentencia dictada el siete de mayo, en el sentido de confirmar la resolución partidista. El trece de mayo del año en curso, la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral resolvió el juicio ciudadano SM-JDC-365/2018, en el sentido de confirmar, por razones distintas, la resolución impugnada.

Inconformes con lo anterior, el diecisiete de mayo Juan Salvador Ramón de la Hos y Josefina Guadalupe Salas Macías interpusieron recurso de reconsideración ante la Sala Regional Monterrey, para controvertir la sentencia de trece de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-365/2018. El recurso de reconsideración es improcedente, porque en la sentencia controvertida, así como en los planteamientos que formulan los recurrentes, no se aborda tema de constitucionalidad o convencionalidad, por lo que debe desecharse de plano la demanda, conforme con lo dispuesto por los artículos 9, párrafo 3, 61, 62 y 68 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.